

MINUTA

PROYECTO DE CIRCULAR QUE INCORPORA INSTRUCCIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CIBERSEGURIDAD, QUE DEBEN SER CONSIDERADAS POR PARTE DE LOS ORGANISMOS ADMINISTRADORES DEL SEGURO DE LEY N° 16.744.

La Superintendencia de Seguridad Social, en uso de las facultades que le confieren los artículos 2°, 3°, 30 y 38 letra d) de la Ley N° 16.395 y el artículo 12 de la Ley N° 16.744, ha estimado pertinente modificar el Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N°16.744, a fin de definir un marco regulatorio y de buenas prácticas, referido a materias de seguridad de la información y ciberseguridad, aplicable a los organismos administradores del seguro de Ley N° 16.744.

El presente proyecto de circular incorpora responsabilidades para los organismos administradores en materia de gestión de la seguridad de la información, entre ellas la implementación de medidas técnicas y de organización para gestionar los riesgos asociados, así como una serie de buenas prácticas asociadas al sistema que se implemente. Asimismo, se contempla, como una buena práctica, el establecimiento de una política de seguridad de la información, y la gestión de los riesgos asociados a las tecnologías de la información, así como el acceso a programas y datos, las modificaciones a éstos, el respaldo y restauración de sistemas, y la responsabilidad y seguridad de los datos.

Por otra parte, se incorporan recomendaciones respecto de la gestión de la ciberseguridad, así como la obligación de reportar ciberincidentes y efectuar una autoevaluación anual de la seguridad de la información.